

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, diciembre 5 de 2019

Edición No. 8.038

GABINETE

NORMA VERA SALAZAR	Secretaria del Interior
ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ D.	Secretario de Hacienda
ANSELMO HOYOS FRANCO	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
PABLO SEGUNDO PEÑA	Secretario de Infraestructura
LÁZARO DE JESÚS SALCEDO	Secretario de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
JENIFER SANTOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
HUMBERTO CORONEL NOGUERA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria de Despacho
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

1. **DECRETO No 0529 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019:** “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA ”.



0529

29 NOV 2019

DECRETO N° DE 2019

"Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Gobernación del Departamento del Magdalena"

La Gobernadora del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas en la Ley 640 de 2001, Decreto Nacional 1069 del 2015 y en el Decreto N° 506 de 2011 del Departamental y,

CONSIDERANDO

Que en el inciso primero del artículo 90 de la Constitución Política colombiana señala que "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."

Que el apartado 209 Superior preceptúa que: "La función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

En este orden, el Decreto Nacional 1069 del 2015, dispuso que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; ello de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5.

Que de acuerdo a la disposición enunciada, mediante el Decreto No. 0194 del 7 de mayo de 2019 (Por medio del cual se reformo y adiciona el Decreto No. 506 del 29 de junio de 2011) se conformó el Comité de Conciliación del Departamento del Magdalena, bajo las luces de lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, y ley 640 de 2001.

Que en este orden, dentro del marco de las funciones asignadas al comité, y soportado en el principio de legalidad, este procedió diseñar, discutir y formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico, Convivencia y Justicia de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que el enunciado producto se produjo analizando la actividad litigiosa de la entidad, focalizándose en la identificación de riesgos, priorizando las causas primarias o subcausas, elaborando el plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas primarias y construyendo la matriz de seguimiento y evaluación con los indicadores propuestos que permitan medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir las reclamaciones y la eventual actividad litigiosa del Departamento del Magdalena.

"Magdalena Social en La Vía"
Cra 1 No. 16-15 Palacio Tayrona
Teléfonos: 4346200 Ext. 137-138



República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena



0529 - :

29 NOV 2019

100-26

Que el documento descrito fue sometido a la revisión de la Oficina Asesora de Planeación Departamental.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Departamento del Magdalena, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses del Departamento del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva del presente acto, **ADOPTASE** la Política de Prevención del Daño antijurídico de la Gobernación del Departamento del Magdalena, documento que forma parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina Asesora de Comunicaciones efectuará todas las acciones de divulgación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTICULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE: La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño en el Departamento del Magdalena, se realizará siempre previa discusión y aprobación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Magdalena.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los **29 NOV 2019**

ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: M.R.T.
Asesor Jurídico Externo

"Magdalena Social es La Vía"
Cra 1 No. 16-15 Palacio Tayrona
Teléfonos: 4346200 Ext. 137-138

